

Juan Pablo Quintero Murcia

Abogado

Especialista en Derecho Probatorio

Señor (a).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA – HUILA

fam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso. VERBAL SUMARIO
Demandante. ALEJANDRO ARTUNDUAGA ARIAS
Demandada. NINI JOHANNA SALAS ARTUNDUAGA
Radicado. 41001311000320220004400

JUAN PABLO QUINTERO MURCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con C.C.12.123.096 de Neiva – H, abogado en ejercicio con T.P.178.652 Expedida por el C.S.J, obrando como apoderado del señor ALEJANDRO ARTUNDUAGA ARIAS, también mayor de edad y de esta Vecindad, por medio del siguiente escrito me permito Presentar recurso de reposición en subsidio de apelación, dentro del término legal, en contra del auto proferido por su despacho el día 13 de julio del año 2023, y notificado por estado número 4 del día 14 de julio del mismo año en mención, de la siguiente manera:

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

- 1) El despacho por petición de la parte demandada, ha decretado el levantamiento de las medidas cautelares las cuales fueron decretadas, y practicadas dentro del divorcio decretado ante este despacho.
- 2) El día 26 de junio del año 2023, he presentado solicitud de liquidación de la sociedad conyugal por los bienes adquiridos entre mi poderdante y la señora NINI YOHAHA SALAS ARTUNDUAGA, donde hasta la fecha del presente recurso el despacho, no se ha pronunciado, por cuanto me manifiestan que no aparece mi solicitud en el despacho.
- 3) Pues bien, para efectos de que se revoque el presente auto de levantamiento de medidas cautelares, del cual allego ante su despacho, La trazabilidad de lo enviado el día 26 de junio del año 2023, de manera simultánea al recurso, nuevamente envió la liquidación de la sociedad conyugal vigente entre mi poderdante y la señora NINI YOHANA SALAS ARTUNDUAGA
- 4) Por lo tanto, le solicito se sirva revocar el auto proferido por su despacho el cual van dirigido a levantar las medidas cautelares decretadas por su despacho, el cual hasta la fecha no se ha liquidado la sociedad conyugal, aun vigente.

Anexo. Captura de la trazabilidad, donde se evidencia la presentación realizada el día 26 de junio de la liquidación de la sociedad conyugal allegada por el suscrito.

Respetuosamente de usted señor (a) Juez



JUAN PABLO QUINTERO MURCIA

C.C.No.12.123.096 de Neiva – H.

T.P.No.178.652. Del C.S.J.